

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Juventud

- 17 *ORDEN 2939/2020, de 16 de noviembre, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se corrigen los errores materiales detectados en la Orden 1240/2020, de 12 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establece el procedimiento para la realización del Prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y de la formación equivalente durante el curso 2020-2021 en centros de la Comunidad de Madrid.*

Advertidos errores materiales en la Orden 1240/2020, de 12 de junio, del Consejero de Educación y Juventud, por la que se establece el procedimiento para la realización del Prácticum del Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas y de la formación equivalente durante el curso 2020-2021 en centros de la Comunidad de Madrid, procede su corrección en el siguiente sentido:

En el artículo primero, apartado 1.a):

- Donde dice: “Para la realización de las prácticas de alumnos del Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria: Universidad de Alcalá, Universidad Alfonso X el Sabio, Universidad Antonio de Nebrija, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Camilo José Cela, Universidad Católica de Ávila, Universidad Católica San Antonio de Murcia, Universidad CEU-San Pablo, Universidad Complutense de Madrid, Universidad a Distancia de Madrid, Universidad Europea de Madrid, Universidad Internacional de la Rioja, Universidad Internacional Valenciana, Universidad Internacional Isabel I de Castilla, Universidad Francisco de Vitoria, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universitat Oberta de Catalunya, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad Pontificia Comillas, Universidad Pontificia de Salamanca y Universidad Rey Juan Carlos”.
- Debe decir: “Para la realización de las prácticas de alumnos del Máster en Formación del Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria: Universidad de Alcalá, Universidad Alfonso X el Sabio, Universidad Antonio de Nebrija, Universidad Autónoma de Madrid, Universidad Camilo José Cela, Universidad Católica de Ávila, Universidad Católica San Antonio de Murcia, Universidad CEU-San Pablo, Universidad Complutense de Madrid, Universidad a Distancia de Madrid, Universidad Europea de Madrid, Universidad Internacional de la Rioja, Universidad Internacional Valenciana, Universidad Internacional Isabel I de Castilla, Universidad Francisco de Vitoria, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universitat Oberta de Catalunya, Universidad Politécnica de Madrid, Universidad Pontificia Comillas, Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad Rey Juan Carlos, Universidad Europea de Valencia, Universidad de la Rioja y Universidad Internacional de Villanueva”.

En el artículo primero, apartado 1.b):

- Donde dice: “Para la realización de las prácticas de alumnos de formación equivalente: Universidad Alfonso X El Sabio, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Extremadura, Universidad de La Rioja, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad Pontificia de Salamanca, Universidad Isabel I de Castilla y Universidad Rey Juan Carlos”.
- Debe decir: “Para la realización de las prácticas de alumnos de formación equivalente: Universidad Alfonso X El Sabio, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Extremadura, Universidad de La Rioja, Universidad Nacional de Educación a Distancia, Universidad Politécnica de Cartagena, Universidad Ponti-

ficia de Salamanca, Universidad Isabel I de Castilla, Universidad Rey Juan Carlos y Universidad a Distancia de Madrid”.

El Consejero de Educación y Juventud,

ENRIQUE OSSORIO CRESPO

(03/31.207/20)

